

U/I



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 482 -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 JUL 2015

VISTO: el Expediente N° 18094, de fecha 01 de diciembre del 2014, Informe Escalafonario N° 266-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informes Nos. 993-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, 309-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 7574-2015-GRA/ORADM-ORH, constancias y boletas de pago de haberes y descuentos, en setenta y dos (72) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, ampliación de bonificación personal y otorgamiento de la asignación por cumplir 25 años de servicio oficiales prestados a favor del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición contenida en el expediente N° 18094, el servidor de carrera asignada a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, **Aristeo Sándalo BERROCAL HUAMAN**, solicita reconocimiento de tiempo de servicio, ampliación de bonificación personal equivalente al 25% y la asignación económica, por cumplir 25 años de servicio prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, conforme fluye de las constancias y boletas de pago de haberes y descuentos, Informe N° 309-2015-GRA/ORADM-ORH-UARBP, cómputo de años de servicio y otros documentos adjuntos al expediente, se acredita que el recurrente, tiene acumulado veinticinco (25) años y once (11) meses de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 13 de abril de 1988 al 31 de octubre del 2014;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con la Ley General de Remuneraciones aprobado por Decreto Ley N° 22404, en su artículo 8°, modificado por el Decreto Ley N° 22900 establece que: “la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios. Para efectos de su cálculo serán computados los servicios prestados en la administración pública a jornada legal de trabajo como empleado nombrado o eventual. También son computables los servicios prestados como obrero al servicio del Estado, cuando ha pasado a la condición de empleado sin solución de continuidad;

Que, con relación a la asignación económica por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, que ha existido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observancia obligatoria los criterios



en ella expuestos y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, donde se prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios; por lo que deviene, declarar procedente la pretensión solicitada, por el servidor **Aristeo Sándalo BERROCAL HUAMAN**;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° aprobado por Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley 30305-Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, **Aristeo Sándalo BERROCAL HUAMAN**, veinticinco (25) años, once (11) meses y (00) días de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 13 de abril de 1988 al 31 de octubre del 2014, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR, la Bonificación Personal del servidor citado en el considerando precedente, equivalente al 25% de su remuneración básica la suma de S/. 0.01 Nuevos Soles, con efectividad del 01 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, **Aristeo Sándalo BERROCAL HUAMAN**, la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, el importe de: **DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,178.00)**, calculado en base a sus 02 remuneraciones totales percibido al 31 de octubre del 2013, fecha en que acumuló los 25 años de servicios prestados al Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios, Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales 21.19.3 otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.9.31, Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444, Gobierno Regional de Ayacucho—Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de



Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Gabriela Cávero Esparza
Dra. GABRIELA CÁVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
V° B°
Director Regional
Administración

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
V° B°
Director Regional
Asesoría Jurídica

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**
V° B°
Mancy Santos Arenas
Mg. Mancy Santos
Arenas
OFICINA DE RR. HH.